



RAD. 2023-00349. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, mayo 08 de 2025.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por ANTONIO JAVIER PEÑALOZA NUÑEZ contra PORVENIR S.A y COLPENSIONES, asunto donde se integró a COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A, informándole que las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A Y LA ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., comparecieron al proceso, quedando pendiente revisar si se cumplen los presupuestos para fijar fecha de audiencia.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma SIUGJ y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Escribiente nominado Jean Harold Herrera Holguín y el suscrito. Disponga.

LEONARDO MENDOZA NIEBLES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230034900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO JAVIER PEÑALOZA NUÑEZ
DEMANDADOS:
1. PORVENIR S.A
2. COLPENSIONES
LITISCONSORTES:
1. COLFONDOS S.A.
2. PROTECCION S.A.
Llamadas en garantía:
1. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
2. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
3. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
4. SEGUROS BOLIVAR S.A

Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Revisado el expediente se advierte que las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A Y LA ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., recorrieron traslado de la demanda y del llamamiento en garantía dentro del término legal, teniendo en cuenta la previa notificación que les hizo el Despacho.

Es de advertir que, las contestaciones mencionadas se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P. del T. y S.S., por ello, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por cada una de ellas, habilitándose a los apoderados judiciales que designaron para que las representen.

Así, como la contestación de **MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.** contiene el poder que esa entidad le confirió al abogado ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.187.410 y TP Nro. 84.670 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder otorgado mediante Escritura Pública 661 del 31 de mayo de 2019 en la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, es del caso habilitarlo para actuar en representación de esta.

También, se tiene como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del mandato conferido por ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.741 de Bogotá DC, quien funge como representante legal de la aseguradora para fines judiciales, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se aportó.

De igual modo, se habilitará a la abogada MARIA JOSE GALEANO PETRO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.194.099 expedida en Barranquilla y TP número 291.859 del C. S. de la J, como apoderada judicial sustituta CHARLES CHAPMAN LOPEZ, dado que el poder de sustitución reúne los requisitos de ley.

A su vez, se tendrá como apoderado judicial de **AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de esa entidad, pues, la señora NATALIA VILLADA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093 de San Lorenzo, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de la aseguradora de esa entidad le confirió poder, el cual reúne los requisitos de que trata la Ley 2213 de 2022.

De igual modo, se habilitará al abogado MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.150.933. de Barranquilla y TP Nro. 344.348 del C. S. de la J, como apoderado sustituto de CHARLES CHAPMAN LOPEZ, dado que el poder de sustitución reúne los requisitos de ley.

De igual modo, es del caso tener como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S.J., conforme al poder general conferido obrante en el expediente.

❖ **Fecha de audiencia** Conforme lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 21 de mayo de 2025 a las 08:30 A.M., para llevar a cabo las audiencias contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

❖ **Del protocolo de la audiencia.** Por otro lado, se previene a las partes para que atiendan las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, emanadas del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, relacionado con el protocolo de audiencias, documento que pueden en la parte resolutive de esta providencia.

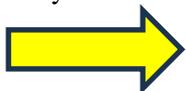
❖ **SE INFORMA a las partes que, este proceso migró de la plataforma TYBA a la plataforma SIUGJ, por ende, en adelante, SE ORDENA que cada memorial a radicar para este asunto debe ser cargado por las partes en SIUGJ en oportunidad, so pena, de tenerse por no presentado.**



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS, MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR y AXXA COLPATRIA.
2. HABILITAR al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
3. HABILITAR al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ como apoderado judicial de AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
4. HABILITAR como apoderada sustituta del abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, en representación de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. a la abogada MARIA JOSE GALEANO PETRO.
5. HABILITAR como apoderado sustituto del abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, en representación de AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, al abogado MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ.
6. HABILITAR al profesional del derecho ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA como apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.
7. SEÑALAR el día 21 de mayo de 2025 a las 08:30 A.M., para llevar a cabo las audiencias contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
8. INFORMAR a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



[INGRESE AQUÍ](#)

9. PREVENIR a las partes para que atiendan las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, emanadas del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, relacionado con el protocolo de audiencias, documento que pueden descargar en este enlace.
10. **SE INFORMA a las partes que, este proceso migró de la plataforma TYBA a la plataforma SIUGJ, por ende, en adelante, SE ORDENA que cada memorial a radicar para este asunto, debe ser cargado por las partes en SIUGJ en oportunidad, so pena, de tenerse por no presentado.**
10. INFORMAR a las partes que, el enlace de la plataforma SIUGJ es <https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae4ffa65c85095a0835d872b33e3f568e360ed6cb407768c8b7f1c2cdcc8054**

Documento generado en 08/05/2025 02:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>